



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 15 NOV. 2024

### VISTO:

El Informe N° 415-2024-MIDAGRI-PEPP/UA, con el proveído de Dirección Ejecutiva, Informe N° 301-2024-MIDAGRI-PEPP/UAJ, Informe N° 555-2024-MIDAGRI-PEPP-UA/ABAST, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene a su cargo organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con los que cuenta, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Memorando N° 750-2024-MIDAGRI-PEPP/UDA de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, el requerimiento de bienes para la adquisición de plántones de bambú para el proyecto “Mejoramiento del Cultivo de Piña Orgánica en Sistemas Agroforestales en los Valles de Pichis Palcazú, provincia de Oxapampa, región Pasco”;

Que, con fecha 03 de octubre de 2024 se lanza la convocatoria A.S-SM-50-2024- MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente a: ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE BAMBÚ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PIÑA ORGÁNICO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS VALLES DE PICHIS PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA REGIÓN PASCO.;

Que, fecha 21 de octubre de 2024 se otorga la buena pro del proceso de selección AS-SM-50-2024-MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente a: ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE BAMBÚ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PIÑA ORGÁNICO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS VALLES DE PICHIS PALCAZÚ PROVINCIA DE OXAPAMPA REGIÓN PASCO;

Que, fecha 28 de octubre de 2024 se consiente la buena pro del proceso de selección AS-SM-50-2024-MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente a: ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE BAMBÚ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PIÑA ORGÁNICO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS VALLES DE PICHIS PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA REGIÓN PASCO;

Que, fecha 29 de octubre de 2024 se recibió la CARTA N° 080-2024-MRCH para desistimiento de firma de contrato del proceso de selección AS-SM-50-2024-MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente a: ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE BAMBÚ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PIÑA ORGÁNICO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS VALLES DE PICHIS PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA REGIÓN PASCO;

Que, del expediente de contratación correspondiente a: AS-SM-50-2024- MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente a: ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE BAMBÚ PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PIÑA ORGÁNICO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN LOS VALLES DE PICHIS PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA REGIÓN PASCO, se puede visualizar que el proceso cumplió a cabalidad la Ley de Contrataciones con el Estado (Ley N.º 30225) hasta su consentimiento de la buena pro, teniendo como ganador a la empresa: CELIS HERNÁNDEZ MARÍA RENE con RUC 10442420934, teniendo un plazo máximo de hasta 8 días hábiles para poder presentar los





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 15 NOV. 2024

documentos para la suscripción de contrato tan y como lo manifiesta la el reglamento de la Ley N.º 30225;

Que, la empresa ganadora no cumplió lo dispuesto en el marco legal desarrollado, y con Carta N° 080-2024-MRCH de fecha 29 de octubre, presenta su documentación de desistimiento para firma de contrato con un sustento que no cuenta con justificación alguna coherente ya que al momento de presentación de ofertas se cuenta con las bases estándares y las especificaciones técnicas mínimas para dar cumplimiento al plan de trabajo que existe en la entidad;

Que el ganador de la Buena Pro CELIS HERNÁNDEZ MARÍA RENE con RUC 10442420934, no ha cumplido con presentar la documentación respectiva de acuerdo a los dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (Ley N° 30225), artículo 141.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO literal c) Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena Pro.;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Que, el numeral 1) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: “141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”;

Que, del Informe N 0415-2024-MIDAGRI-PEPP/UA, emitido por el jefe de la Unidad de Administración en merito a sus funciones luego de la evaluación que realizara como ente técnico al respecto solicita la emisión del acto resolutorio de perdida de buena pro;

Estando a lo solicitado y luego de la evaluación realizada por el área técnica al respecto;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 350-2024-MINAGRI y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 72-2023-MIDAGRI, y con la visación del jefe de la Unidad de Administración y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2024-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 15 NOV. 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA** DE LA BUENA PRO, otorgado al postor CELIS HERNÁNDEZ MARÍA RENE con RUC 10442420934, correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-50-2024-MIDAGRI/PEPP-2 correspondiente para la para la adquisición de plántones de bambú para el proyecto “Mejoramiento del Cultivo de Piña Orgánico en Sistemas Agroforestales en los Valles de Pichis Palcazú, provincia de Oxapampa, región Pasco”, por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Administración con su apoyo Especialista en Abastecimientos y SS.GG. como órgano encargado de la contratación de la Entidad cumpla de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado de comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme a Ley; asimismo, proceda conforme a los establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración realice la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU

.....  
ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA  
CIP. 26977  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1380-2024

